

**RESOLUCIÓN No. SCE-ADJ-2023-08**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES Y  
TRABAJADORES DE LA SCE - QUITO”**

**Oswaldo Muñoz Medina**  
**INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

**CONSIDERANDO:**

Que la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”*;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional;

Que el número 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la adjudicación como: *“(...) el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”*;

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 458 de 18 de junio de 2022 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a

la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual fue reformado mediante Decretos Ejecutivos: No. 488 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 104 de 13 julio de 2022; No. 550 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138 de 31 de agosto de 2022; No. 572 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171 de 18 de octubre de 2022; No. 581 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 174, de 21 de octubre de 2022; No. 586 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 186 de 10 de noviembre de 2022; No. 458 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 253 de 17 de febrero de 2023; y, No. 847 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 381 de 24 de agosto de 2023;

Que el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos (...)”*;

Que en la Sección II “Subasta Inversa” del Capítulo I “Procedimientos Dinámicos”, Título IV “De los Procedimientos”, artículos 129 al 138, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece el procedimiento para contratar a través de Subasta Inversa Electrónica;

Que mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 se expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP, cuya vigencia según su disposición final, rige en el plazo de cinco (5) días, contados a partir de su publicación en el Registro Oficial;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado [actual Superintendencia de Competencia Económica] fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado [actualmente Superintendente de Competencia Económica];

Que conforme consta en la letra a) del artículo 5 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022, el Superintendente de Competencia Económica delegó al Intendente Nacional Administrativo Financiero o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos: *“a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”*;

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-2021-238-A de 07 de julio de 2021, se nombra al servidor Oswaldo Augusto Muñoz Medina como Intendente Nacional Administrativo Financiero;

Que mediante la *“Ley Orgánica Reformativa de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 311 de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformativa Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: *“Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendencia de Competencia Económica”*; y, *“Superintendente de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendente de Competencia Económica”*;

Que mediante Resolución SCE-DS-2023-01 de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: *“Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendencia de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendencia de Competencia Económica>.* Artículo 2.- *En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendente de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendente de Competencia Económica>.”*;

Que mediante Resolución SCE-INI-2023-11 de 28 de noviembre de 2023, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, autorizó el inicio y aprobó los pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-SCE-2023-007 para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA SCE - QUITO”*;

Que el 28 de noviembre de 2023, la Superintendencia de Competencia Económica publicó en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-SCE-2023-007 para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA SCE - QUITO”*;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2023-690 de 28 de noviembre de 2023, la Directora Nacional Administrativa notificó a los servidores Alfonso Felipe Granda Hinojosa, Director Nacional de Planificación; Lorena Yesenia Guerra Burbano, Directora Nacional de Administración de Talento Humano; y, Víctor Hugo Segura Mena, Analista Administrativo 2 de la Dirección Nacional Administrativa, su designación para conformar la Comisión Técnica responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-007;

Que mediante memorando SIE-SCE-2023-007-M-01 suscrito el 29 de noviembre de 2023, el Presidente de la Comisión Técnica responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-007, convocó a los miembros del Comité a una reunión con la finalidad de tomar conocimiento del proceso para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA SCE - QUITO”*, y designar a su secretaria.

Que mediante Acta No. 01 suscrita el 29 de noviembre de 2023, la Comisión Técnica responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE*

*TRANSPORTE PARA SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA SCE - QUITO*”, resolvió delegar como Secretaria del proceso a la Ing. Lizet Calán, Técnico Administrativo 2;

Que mediante memorando SIE-SCE-2023-007-M-02 suscrito el 29 de noviembre de 2023, la Comisión Técnica responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA SCE - QUITO”*, puso en conocimiento de la Ing. Lizet Calán, Técnico Administrativo 2, su designación como Secretaria del proceso;

Que consta en el Acta No. 002 de *“PREGUNTAS Y RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES”* suscrita el 04 de diciembre de 2023, que la Comisión Técnica responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA SCE - QUITO”*, no absolvió preguntas; sin embargo, realizó cuatro aclaraciones;

Que mediante correo electrónico de 12 de diciembre de 2023, la Analista de Compras Públicas 2, puso en conocimiento a la Comisión Técnica responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA SCE - QUITO”*, que dentro del procedimiento referido se presentaron cinco ofertas;

Que en el Acta No. 003 de *“APERTURA DE OFERTAS”* suscrita el 12 de diciembre de 2023, la Comisión Técnica responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-007 señaló que: *“(…) se han presentado las siguientes ofertas: (…)* NOMBRE DEL OFERTANTE TRANSMAFER S.A. - CÓDIGO DEL OFERTANTE: 1 (...) NOMBRE DEL OFERTANTE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRASCUNFAU S.A. - CÓDIGO DEL OFERTANTE: 2 (...) NOMBRE DEL OFERTANTE COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES TRECE DE ABRIL - CÓDIGO DEL OFERTANTE: 3 (...) NOMBRE DEL OFERTANTE TRANSESCOLAR 8 DE OCTUBRE S.A. - CÓDIGO DEL OFERTANTE: 4 (...) NOMBRE DEL OFERTANTE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL PROUNI C.A. CÓDIGO DEL OFERTANTE: 5 (...) *Se deja constancia que no existe conflicto de intereses entre los oferentes que presentaron su oferta en el presente procedimiento y los miembros de la Comisión Técnica. (…)*”;

Que del Acta No. 004 de *“CONVALIDACIÓN DE ERRORES”* suscrita el 13 de diciembre de 2023, se desprende lo siguiente: *“(…) Toda vez que la Comisión Técnica analizó las ofertas presentadas (…)* determinaron la existencia de errores susceptibles de convalidación, por lo que, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, y de conformidad a lo señalado en los artículos 116 y 117 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP, la Comisión Técnica resuelve, solicitar convalidación de errores a los oferentes, en los siguientes términos: Cabe indicar que los siguientes oferentes no cumplen con lo requerido por la institución de acuerdo a los Términos de referencia y pliegos del presente proceso, y no son errores que se puedan convalidar. Los oferentes son: OFERTA-001 TRANSMAFER (...) OFERTA-005 PROUNI (...) En consideración a lo expuesto, los integrantes de la Comisión Técnica (...) solicitan (...) comuniquen a la Responsable administrativa del Proceso los resultados obtenidos de la presente revisión, para que se publique en el Portal Institucional de Compras Públicas y notifique por este medio a los

*oferentes dentro del cronograma señalado en el pliego del procedimiento de la referencia, concediendo un término de dos días para presentar la convalidación respectiva. (...).”;*

Que mediante Informe SIE-SCE-2023-007-I01 suscrito el 13 de diciembre de 2023, la Comisión Técnica responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso concluyó: “(...) *solicita se comunique a la Responsable administrativa del Proceso los resultados obtenidos de la presente revisión, para que se publique en el Portal Institucional de Compras Públicas, y notifique por este medio a los oferentes dentro del cronograma señalado en el pliego del procedimiento de la referencia, concediendo un término de dos días para presentar la convalidación respectiva.*”;

Que mediante Oficios SCE-IGG-INAF-2023-059, SCE-IGG-INAF-2023-060; y, SCE-IGG-INAF-2023-061 de 13 de diciembre de 2023, el Intendente Nacional Administrativo Financiero solicitó a la Compañía de Transporte Escolar e Institucional TRANSCUNFAU S.A.; a la Cooperativa de Transporte de Pasajeros en Buses TRECE DE ABRIL; y, a TRANSESCOLER 8 DE OCTUBRE S.A., respectivamente, la convalidación de errores de conformidad al Informe No. SIE-SCE-2023-007-I01;

Que mediante Acta No. 005 de “*CALIFICACIÓN DE OFERTAS*” suscrita el 18 de diciembre de 2023, la Comisión Técnica responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-007 para la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA SCE - QUITO*”, concluyó: “*Una vez que la Comisión Técnica, ha evaluado y calificado las ofertas presentadas, concluye lo siguiente: a) Rechazar, Descalificar (sic) e Inhabilitar (sic) a las ofertas presentadas por los oferentes: (...) b) Calificar y Habilitar, (sic) a los siguientes oferentes: (...) 1. TRANSCUNFAU (...) 2. TRECE DE ABRIL (...) Por cumplir con los requerimientos y parámetros de calificación técnicos, legales y financieros establecidos en el pliegos del presente procedimiento de contratación.*” Por lo que se recomendó: “*(...) que por intermedio del Responsable administrativo del proceso se HABILITE para la siguiente etapa a los oferentes: (...) 1. TRANSCUNFAU (...) 2. TRECE DE ABRIL (...) Por cumplir con los requisitos y parámetros de calificación determinados en el pliego de procedimiento.*”;

Que mediante Informe SIE-SCE-2023-007-I02 suscrito el 18 de diciembre de 2023, la Comisión Técnica responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-007, recomendó: “*(...) acoger lo resuelto por la Comisión Técnica en el ACTA N° 005 CALIFICACIÓN DE OFERTAS y se solicite a la Responsable administrativa del Proceso comunique los resultados obtenidos de la presente revisión, para que se publique en el Portal Institucional de Compras Públicas, (...).”;*

Que del Acta No. 006 de “*ETAPA DE PUJA*” suscrita el 20 de diciembre de 2023, se desprende que la Comisión Técnica responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-007, señaló: “*(...) el Responsable administrativo del proceso remite los resultados en donde se verifica lo sucedido (...) De acuerdo resumen (sic) de la puja, los oferentes presentaron sus posturas económicas hacia la baja, alcanzando las siguientes ofertas económicas sin incluir el IVA: (...) El Sistema Oficial de Contratación Pública una vez finalizada la etapa de puja, determina que la oferta económica del proveedor COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCUNFAU SA (...) corresponde al valor de USD\$ 55.500 (...) sin IVA, es la oferta más baja, por lo cual el sistema del SERCOP lo da como ganador. Se visualiza que de un presupuesto referencial de \$75.333,33 sin incluir IVA, mediante la puja hacia la baja, se obtuvo un descuento de USD \$19.833,33, lo que corresponde al 26,33% (...).”;* por lo que recomendó: “*(...) la*

*adjudicación del PROCESO SIGNADO CON EL CÓDIGO: <SIE-SCE-2023-007> DE LA <CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA SCE – QUITO>> a favor del oferente COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRASCUNFAU S.A, (sic) por el valor de USD\$ 55.500 (...) valor que no grava IVA, por convenir a los intereses institucionales, por ser la oferta que cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en los pliegos y términos de referencia, y haber sido la oferta ganadora que indica el portal del SERCOP en la etapa de puja; razón por la cual se remite el expediente a la Intendente Nacional Administrativa Financiera, a fin de que autorice y solicite a la Intendencia Nacional Jurídica, la elaboración de la respectiva Resolución de Adjudicación y posterior contrato correspondiente. (...)*”;

Que en el Informe SIE-SCE-2023-007-I03 suscrito el 20 de diciembre de 2023, la Comisión Técnica responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA SCE – QUITO”, recomendó: “(...) acoger lo resuelto en el ACTA N° 006 ETAPA DE PUJA respecto a la adjudicación del PROCESO SIGNADO CON EL CÓDIGO: <SIE-SCE-2023-007> DE LA <CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA SCE – QUITO>> a favor del oferente COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRASCUNFAU S.A, (sic) por el valor de USD\$ 55.500 (...) por convenir a los intereses institucionales, por ser la oferta que cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en los pliegos y términos de referencia, (...)” ; y,

Que mediante memorando SCE-IGG-INAF-2023-146 de 20 de diciembre de 2023, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: “(...) proceda con la elaboración de la resolución de adjudicación de conformidad con el informe de recomendación presentado por la comisión técnica designada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso. Adicionalmente, comunico que en uso de las atribuciones consignadas al suscrito, se delega la administración del contrato que se derive del presente proceso, al Psc. Ind. Julio César Flores Sánchez, Experto de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.”.

Con base en las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Adjudicar el contrato correspondiente al proceso No. SIE-SCE-2023-007 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA SCE - QUITO” al oferente COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRASCUNFAU S.A. con RUC No. 1792670608001 por el valor de USD \$55.500,00 (CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100), valor que no grava IVA; de conformidad con lo establecido en el Acta No. 006 de “ETAPA DE PUJA” y el Informe SIE-SCE-2023-007-I03, ambos suscritos el 20 de diciembre de 2023 por la Comisión Técnica responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-007.

**Artículo 2.-** Designar como administrador del contrato a suscribirse, al servidor Julio César Flores Sánchez, Experto de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional con certificación de operador del SNCP No. s6LtTEswNO;

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, realice la notificación de la presente resolución de adjudicación al oferente *COMPañÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCUNFAU S.A.* con RUC No. 1792670608001.

**Artículo 4.-** Publíquese la presente resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); y, en la página web institucional.

**Artículo 5.-** De la ejecución de esta Resolución así como de la notificación a realizarse al administrador del contrato encárguese la Dirección Nacional Administrativa.

**Artículo 6.-** Esta Resolución entrará a regir a partir de su suscripción.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.-** En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 26 de diciembre de 2023.

**Oswaldo Augusto Muñoz Medina**  
**INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**